

en el año
de 1571 años

331
328

Yo el Rey en su Consejo de Indias
de quí se acordó y se resolvió

En presente dad me por testimonio en manera que haga fe a mi al
derredor jurado. En como digo yo requiero a los muy y elustres señores
muy señores de su ayuntamiento. que dién saber
como esta ciudad tiene tomada la posesión de un salto de molino
que en el acequia mayor desta ciudad donde dicen es fuente de
la nueva quinta y tiene en su posesión de edificar y que suanda
por el vecino y vecinas desta ciudad mas abajo. tiene en su posesión
de edificar el molino. y que sobre ello se ha pleito en la
real chancillería de granada de qual pleito es para senten
cia y se yo de seguimiento del Garcia de rodarrigido y
los letrados y todos los que lo entienden. dicen y aconsejan
lo que conviene es que el molino de la ciudad se acabese de edificar
y se ponga no liendo y corriente por que en el estado que fuere
gallado a tiempo de la sentencia en aquel sea an parado y con
servado y para acanar de edificar el dicho molino por agora
se yo de ir a la costa por que aunque el dicho no se
hiziese agora en toda perfección bastaria con que solo moiese
y el ynteres es munitivo. por que serian quinientos ducados
y sesenta y mas en cada un año. y pues para el dicho se con
brevedad no ay ni puede haber y impedimento alguno. de parte de
Garcia de rodarrigido. de parte de setanto. de proveyamiento y
renta para la ciudad no puede carecer de el y por tanto
que pido y requiero a sus señores todas las veces que se
son necesarias que el luego con toda brevedad que no fuere posible
pues es tan gran peligro en la tardancia manden que el dicho
molino se acabe de edificar de manera que este moiente
y corriente antes que la sentencia se pronuncie donde no
y protesto contra su señoría todos los daños costas yntereses
y menos cabos que a esta ciudad se le siguieren y se reque
y todo lo demás que proveyerme contiene y de